

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Este pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones por las que se debe de regir el concurso de suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo del alumbrado público del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, así como los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato. La prestación del suministro se efectuará con arreglo a las prescripciones que se estipulan en este pliego, así como en el de Cláusulas económico-administrativas, que regulan los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes.

Código :CNAE 2009: 35.1

CPV 2008: 31154000-0

**2.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El período de vigencia del presente contrato será de DOS años, con posibilidad de prórroga de otros dos años, al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas. Su fecha de inicio será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y de alta con la empresa adjudicataria del presente contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la firma del contrato.

**3.-REVISIÓN DE PRECIOS:**

Los precios de adjudicación del contrato no serán revisados durante la vigencia del contrato. Únicamente será revisado como consecuencia de las variaciones de los precios de las tarifas de acceso que se produzcan desde la adjudicación definitiva, que se trasladarán automáticamente a los precios contratados, no siendo objeto de revisión ninguna otra variación en los componentes regulados del precio, exceptuando la variación del Impuesto de la electricidad y el IVA.

**4.- ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS**

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, son los indicados en el anexo correspondiente.

Las Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables en el mercado interior de la electricidad, aboga por la asunción, por parte de los Estados miembros, de objetivos vinculantes y ambiciosos en materia de energías renovables. Por ello, los licitadores ofertarán que una parte de la energía sea generada a partir de fuentes de energía renovables, de acuerdo a lo establecido en el marco formativo y legal vigente para este tipo de energía.

El abonado del presente contrato podrá modificar durante la vigencia del mismo las potencias contratadas, de acuerdo con la legislación vigente en los distintos períodos, en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, o en su caso, a la del último recurso, cuanto las circunstancias así lo aconsejen. El Ayuntamiento pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Ayuntamiento, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las características de los suministros y los datos de consumo estimados, según anexos correspondientes.

## 5.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

## 6.-FACTURACIÓN:

Una vez resuelta la licitación, el adjudicatario presentará facturas para cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global, pormenorizándose según se especifica en el anexo que acompaña a este Pliego y todo ello con escrito remitido adjuntándose.

La referida facturación se realizará con las siguiente condiciones:

-Facturación de energía: su importe será la suma de los productos del consumo efectuado en cada período por el término de energía ofertado correspondiente.

-Facturación de potencia: se facturará sumando los productos de los términos de potencia diarios por la potencia a facturar correspondientes a cada uno de los períodos y multiplicando el resultado por el nº de días del período de facturación. Los términos de potencia diarios resultarán de dividir el término de potencia anual ofertado por el nº de días del año.

-Facturación de excesos de potencia: se facturarán según lo establecido en el artículo 9, apartado 1.2 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.

-Facturación energía reactiva: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del R.D 1164/2001 y posteriores modificaciones.

-Facturación de alquiler de equipos de medida: se aplicarán los precios ofertados en el apartado correspondiente.

Los precios incluyen el impuesto eléctrico y únicamente se añadirá el IVA correspondiente.

Por otra parte, las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato, con indicación expresa del tipo de instalación receptora.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.

- Período de facturación.
- Término de energía.
- Término de potencia.
- Lecturas de consumos en los diferentes períodos.
- Lecturas de energía reactiva.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cuál se facilitará al Ayuntamiento, y que servirá de base para la primera facturación.

#### **7.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS:**

La empresa adjudicataria realizará en nombre del Ayuntamiento de Alcalá de Henares sin cargo alguno para éste, las siguientes prestaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora.
- Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quien determine el Ayuntamiento, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencia activa y reactiva resultantes de cualquiera de los suministros adjudicados. Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a informar a quien determine el Ayuntamiento de la fecha en la cuál se produce el cambio de comercializadora en los puntos de suministro vinculados al contrato.
- El adjudicatario estará obligado a petición del Ayuntamiento a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la telemedida de sus contadores directamente por ella o por otra tercera empresa contratada al efecto.
- El adjudicatario tendrá la obligación de revisar y optimizar la contratación de las potencias, según la demanda real de cada uno de los suministros.

#### **8.- CALIDAD DEL SUMINISTRO:**

La calidad del suministro estará regulada por lo establecido en el título VI, capítulo 2 “calidad del servicio” del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

#### **9.- INFORMACIÓN Y FACTURACIÓN:**

La empresa adjudicataria nombrará a un Gestor de la cuenta que será el interlocutor único para todos los asuntos relacionados con el desarrollo del contrato, así como un canal de comunicación permanente para la atención e información en el caso de incidencias en el suministro eléctrico.

El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento el acceso a todas las medidas realizadas a través de Internet, a la vez que procede a la emisión de la factura.

Los consumos se facturarán según el consumo real de cada punto de suministro, individualizada para cada uno de los centros de mando de alumbrado público municipal. Por períodos de lectura vencidos, el adjudicatario de cada una de las instalaciones de este concurso presentará factura, que será tramitado por el Ayuntamiento para su posterior abono.

#### **10.-RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES:**

1. El Ayuntamiento podrá optar por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el Comercializador; por tanto, el Ayuntamiento podrá firmar un Contrato de Adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el Comercializador y un Contrato de Acceso a Redes con el Distribuidor a través del Comercializador.
2. El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de distribuidores, Comercializadores y consumidores Cualificados.
3. El Comercializador será responsable del servicio de acuerdo con lo reglamentado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.
4. el Comercializador tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Ayuntamiento y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

#### **11.-PRESUPUESTO:**

El Presupuesto total máximo de gasto anual asciende a la cantidad estimada de **1.700.000.-€** que se corresponden con **1.440.677,97 euros más 259.322,03 euros en concepto de 18% de I.V.A.**

Alcalá de Henares a 22 de diciembre de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Juan M<sup>a</sup> Palacios Díaz

Fdo: Luis Miguel García Guillén

EXAMINADO Y CONFORME  
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo: Marta Mejías Navacerrada

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1.- La puntuación de las ofertas se regirá por los siguientes criterios objetivos:

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación</b>
Precio	Hasta 80 puntos
Mejoras Técnicas	Hasta 20 puntos

2.- Se valorará y otorgará la puntuación de las ofertas admitidas, en función de las bases de aplicación siguientes:

A) Una vez deducidos los precios para cada uno de los tramos, como resultado de aplicar los precios unitarios para cada patrón de consumo y potencia en cada periodo tarifario (incluido el impuesto eléctrico), se calculará el importe total de los tramos, siendo éste la oferta total (IVA excluido).

Se otorgará un máximo de 80 puntos a la oferta que, entre todas las presentadas, resulte ser la más económica, y el resto se puntuarán de forma inversamente proporcional a los resultados obtenidos.

B) Se otorgarán hasta 20 puntos a las mejoras presentadas por cada licitador de las indicadas en las Prescripciones Técnicas.

– **Mejoras Técnicas:**

Se valorará hasta 20 puntos, a criterio del Ayuntamiento y de modo objetivo, en función de los beneficios que de modo global repercutan en los intereses del Ayuntamiento, la realización de las actuaciones ofertadas por las empresas en este apartado.

Previamente a la presentación de ofertas, se podrán comprobar, por las empresas licitadoras, cuantos detalles deseen en el funcionamiento de las instalaciones.

Las mejoras a valorar serán:

- Servicio permanente de atención personal: máximo, 3 puntos.
- Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados: máximo, 2 puntos.
- Apoyo e intermediación con la Distribuidora en los Nuevos Suministros y/o cualquier deficiencia en la calidad del suministro: máximo, 2 puntos.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables: máximo, 2 puntos.
- Tener la empresa un programa de acciones que favorezcan el Desarrollo Sostenible, ayudando a evitar el cambio climático: máximo, 3 puntos.
- Que la empresa esté reconocida en los índices de sostenibilidad de reconocido prestigio internacional: máximo, 2 puntos.
- Auditorías energéticas en instalaciones: máximo, 4 puntos.
- Otras medidas que puedan ser valorables y de interés, tanto técnica como económicamente, para el Ayuntamiento: máximo 2 puntos.

Alcalá de Henares a 22 de diciembre de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Juan M<sup>a</sup> Palacios Díaz

Fdo: Luis Miguel García Guillén

EXAMINADO Y CONFORME  
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo: Marta Mejías Navacerrada